



PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE DESALOJOS DEL PODER JUDICIAL

El Poder Judicial de Puerto Rico desarrolló un programa temporero que establece un procedimiento alternativo al proceso judicial de desahucio. Su propósito es orientar y dar tiempo a las partes en los casos que cualifiquen de desahucio para que puedan solicitar los beneficios del Programa de Asistencia para el Pago de Rentas de Puerto Rico que administra el Departamento de la Vivienda.

¿Qué ofrece?

El Programa de Prevención de Desalojos promueve y ofrece tiempo dentro del proceso judicial de desahucio para que las partes soliciten los beneficios del Programa de Asistencia para el Pago de Rentas de Puerto Rico. Lo que significa que, de ser elegibles para recibir esa asistencia, las personas propietarias e inquilinas podrían recibir hasta 15 meses de asistencia para el pago de rentas y servicios públicos.

¿Qué casos se pueden atender?

El Programa de Prevención de Desalojos aplicará a todo caso de desahucio que cumpla con los siguientes criterios:

- se trate de un arrendamiento de una residencia
- que la residencia arrendada sea la única residencia de la persona o el núcleo familiar
- que el incumplimiento de pago ocurrió durante la pandemia, a partir del 13 de marzo de 2020

¿Qué debo hacer para que mi caso se atienda bajo este proceso?

El Tribunal es quien citará a las partes en los casos que cumplan con los criterios establecidos para orientarles sobre la posibilidad que tienen de solicitar los beneficios del Programa de Asistencia para el Pago de Rentas de Puerto Rico. Por lo tanto, usted solo tiene que acudir a la vista citada.

¿Cómo sé si cualifico para ayuda con el pago de la renta?

El Programa de Asistencia para el Pago de Rentas de Puerto Rico es administrado por el Departamento de la Vivienda de Puerto Rico.

Para ser elegibles, las personas inquilinas deben:

- tener ingresos igual o por debajo del 80% de los ingresos medios del área donde reside, según establecidos por el Departamento de Vivienda federal (HUD)
- haber tenido reducción de ingresos o aumento de gastos como resultado de la pandemia

Este programa ayuda en el pago de:

- renta vencida, desde abril 2020 y hasta 15 meses
- renta corriente, hasta diciembre de 2021
- cargos por atrasos de alquiler para los meses elegibles a pago de renta atrasada
- gastos de electricidad y agua corrientes y vencidos, desde abril 2020 y hasta 15 meses

Las personas propietarias también deben registrarse y pueden referir a sus inquilinos(as).

¿Dónde y cómo solicito la asistencia para el pago de las rentas?

No es necesario esperar a que el Tribunal lo cite y lo oriente. Usted puede solicitar los beneficios del Programa de Asistencia para el Pago de Rentas de Puerto Rico incluso antes de presentar o que se presente un caso en el Tribunal.

Para solicitar la ayuda, visite www.AyudaParaTuRenta.com. También puede llamar al (787) 759 1888, de lunes a viernes en el horario de 8:00 am a 8:00 pm. De tener preguntas adicionales, puede escribir a ayuda@covidenta.org.

El Departamento de la Vivienda publicó un video informativo sobre el proceso de solicitud. Para ver el video, [oprima aquí](#). También hicieron disponibles preguntas frecuentes sobre el Programa de Asistencia para el Pago de Rentas de Puerto Rico, los requisitos de elegibilidad y el proceso de solicitud en [esta página web](#).

En los centros judiciales hay equipo disponible desde donde puede completar la solicitud en línea para la asistencia de renta.